



ce a esta corporacion por dicho impuesto importante en sus mil
setecientos diez pesetas ochenta y nueve centimos, si aplace su
cobro hasta tanto que reciba sentencia en el escrito que tiene pre-
sentado ante el Excmo Sr Ministro de Hacienda solicitando la
baja del cupo de comunas por haber resultado del ultimo censo
de poblacion con menos de mil almas la localidad mayor, agru-
pacion del cual tiene ya conocimiento la corporacion por haber
lo informado favorablemente a sus pretensiones.

En dicho escrito, propone que siendo el dicho menor que la
pena que tiene presentada, en el caso de que el fello del Sr Mi-
nistro le sea adverso, hay cantidad sobrada para que in-
cumbiendole de la fianza del Ayuntamiento, no hay perjui-
cio de intereses para el mismo, puesto que en el estado escri-
to se compromete a seguir pagando religiosamente los dos mil
quinientos veinte y siete pesetas ochenta y un centimos nume-
ros, tipo del contrato.

Habiendo discusion sobre los diversos extremos que
brasa su escrito, por unanimidad se acuerda 1º Acudir
a lo que solicita el Arrendatario, siempre que el Sr De-
legado de Hacienda este conforme en admitir el aplace-
miento que se pide por lo que de las 671,39 pesetas corres-
ponden a ella. 2º Que si el Arrendatario no cumplier el
compromiso de ingresar desde 1º de Julio las repetidas dos
mil quinientas veinte y siete pesetas ochenta y un centimos
que corresponden a cada mes, se le rescindira en el acto de
dijer inemplido esta obligacion. y 3º Que una vez cono-
cida la resolution del Sr Delegado notifiquese al Arren-
datario estos acuerdos para los efectos subsiguientes
Vista la premura del caso, la corporacion tambien a-
cuerdo; poren en comun con la hospital el Sr Alcalde
y Suro de la Corporacion con objeto de presentarle
al Sr Delegado de Hacienda el expediente oportu-
no y le preste la aprobacion si la encuentra jus-
ta la peticion del Arrendatario, y que los

Comun

